
Bogotá D.C., diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Aprehensión y Entrega No: 11001 40 03 052 **2020 00810 00**

Acreeedor Garantizado **MOVIAVAL S.A.S**

En atención a la comunicación allegada por la Policía Nacional – Metropolitana de Bogotá – CAI Estación a través del Oficio¹ No. GS-2022 - /ESTP07-CAI ESTACION-29.57 del 19 de julio de 2022, por medio del cual deja a disposición la motocicleta «BAJAJ placas GSW-35F» y al correo² electrónico allegado por el Patrullero Henry Páez Torres adscrito al Caí Estación –Bosa en el cual solicitó «se destine algún lugar o se cite al propietario tenedor de esta moto para que él sea quien se encargue de la seguridad de la misma» y una vez revisado el expediente, el despacho advierte que el vehículo objeto de la acción de aprehensión y entrega es la motocicleta de placa «**GSV35F**» y no «GSW-35F» como se indica en el oficio antes citado y allegado por la Policía Nacional.

En consecuencia y previo a decidir lo que en derecho corresponda, el Juzgado **Dispone:**

1. Requerir a la Policía Nacional – Metropolitana de Bogotá – **CAI Estación –Bosa**, para que a través de buenos oficios, proceda a aclarar o corregir su oficio No. GS-2022 - /ESTP07-CAI ESTACION-29.57 del 19 de julio de 2022, con el fin de que indique si la motocicleta aprehendida es de placas «GSW-35F» o «**GSV-35F**». **Ofíciense**

2. Respecto a la solicitud realizada por el Patrullero Henry Páez Torres adscrito al Caí Estación –Bosa en el cual solicita «se destinen algún lugar o se cite al propietario tenedor de esta moto para que él sea quien se encargue de la seguridad de la misma», el memorialista debe estarse a lo comunicado por el despacho en Oficio N°021-0028 del 02 de febrero de 2021 dirigido a la policía nacional (SIJIN) sección automotores, donde se indicó que una vez sea inmovilizado el vehículo de placa **GSV-35F**, «*se deberá dejar a disposición de este Juzgado, en la diagonal 182 N° 20-107 parqueadero centro comercial Panamá de la ciudad de Bogotá D.C.*», poner en conocimiento del memorialista la presente decisión.

Cúmplase,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
JUEZ

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 052

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ 05RtaPolicia.

² 07DejanADisposicionMotocicleta.

Código de verificación: **8a6588ce41d8495fd26805f7c48dc2f3c0ae6a4c9741c12f9f7ace65d93f1f8c**
Documento generado en 10/08/2022 10:48:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>